



PO02 – DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE BIOMETRÍA

Resumen

Documento conteniendo la declaración de prácticas de biometría

Este documento contiene información de uso interno, propiedad de IDOK. Antes de utilizar alguna copia de este documento, verifique que la Versión sea igual a la que muestra la Lista Maestra de Control de Documentos. Si este documento es una copia impresa, verifique la validez en el timbre de Copia Impresa Controlada. De no ser válido, destruya la copia para asegurar que no se haga de ésta un uso no

Información del Documento	4
Objetivos	5
Introducción	5
Alcance	5
Referencias y glosario	5
Aplicabilidad y Comunidad de Usuarios	7
Comunidad de usuarios	7
Aplicabilidad de los datos biométricos	8
Obligaciones y Responsabilidades del PSC	9
Obligaciones y Deberes de la PSC de IDOK	9
Obligaciones de Unidad de Registro (UR)	10
Responsabilidades Legales	10
Responsabilidad Pecuniaria	10
Fuerza Mayor	11
Responsabilidad de la PSC y UR	11
Interpretación y Resguardos Legales	11
Publicación y Repositorios	12
Confidencialidad de la Información	13
Privacidad y Protección de los Datos	13
Tipo de Información Por Proteger	13
Tipo de Información que Puede ser Entregada	13
Información del dato biométrico	14
Entrega de Información sobre la Revocación de un dato biométrico	14
Entrega de Información en virtud de un Procedimiento Judicial	14
Entrega de Información a Petición del Titular	15
Derechos de Propiedad Intelectual	15
Revocación del dato biométrico	15
Obligaciones y Responsabilidades del solicitante	16
Obligaciones del Solicitante	16
Obligaciones los Usuarios	16
Ciclo de vida de los Datos Biométricos	16
Ciclo de vida del PSC de Biometría	17

Controles de seguridad técnica	17
Controles de seguridad no técnica	17

Información del Documento

HISTORIA DEL DOCUMENTO

Nombre del Documento:	PO02 Declaración de prácticas de biometría
Creado por:	Santiago Camilo

Responsable del Documento:	Oficial de Seguridad	Fecha de Creación:	9 de Septiembre de 2019
Aprobado por:	Gerente de Tecnología	Fecha de Aprobación:	13 de Octubre de 2019

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha de Vigencia	Aprobación	Comentario
001	13 de Septiembre de 2019	Santiago Camilo	Creación del documento
002	10 de Julio de 2020	Jorge Pizarro	Revisión del documento

Objetivos

El presente documento contiene la Declaración de Prácticas de Biometría.

Introducción

A continuación se presentan las Prácticas de Certificación de Biometría (CPSB); en las cuales, se incorpora las reglas a los que se sujeta los servicios de certificación que presta IDOK y que están relacionadas con la gestión de los datos usados en la creación y la verificación de los elementos biométricos que son gestionados por esta empresa, las condiciones asociadas al enrolamiento, verificación, uso, suspensión y la revocación de los datos biométricos asociados a un titular, todo lo cual se encuentra definido en estas prácticas.

Se describe además los papeles, responsabilidades y relaciones entre el usuario final y el prestador, siendo este documento un complemento a la Política de Biometría de IDOK. Estas prácticas son una descripción detallada de los procedimientos que IDOK declara convenir en la prestación de sus servicios de certificación biométrica, cuando enrola, verifica y hace uso de datos biométricos de un titular, en su rol de Prestador de Servicios de Certificación (PSC).

La presente Declaración de Prácticas de Biometría se definen conforme a lo solicitado en la “Guía de evaluación procedimiento de acreditación PSC BIO” del Ministerio de Economía del 8 de febrero de 2013 para este tipo de documentos. Estas prácticas son las que se prosigue en detallar, y están disponibles en el Sitio WEB de IDOK (<https://psc.idok.cl/>) para conocimiento público.

Alcance

El alcance de la Declaración de Prácticas de Certificación de Biometría detalla las condiciones de los servicios que se presta IDOK de Biometría a sus clientes.

Referencias y glosario

La presente declaración de Política de Biometría se ha generado siguiendo las especificaciones de documentos y referencias que se indican a continuación:

- ISO 19.785, ISO 19.794-2 Formatos de cabecera y datos de referencia.
- ISO 7816-4, ISO 7816-11 Para la definición de los comandos de la tarjeta.
- ANSI X.9.84 - 2003 - Reconocimiento de firmas, huellas digitales.
- ISO/IEC 27N2949 - Condiciones de los sistemas biométricos para la industria de servicios financieros.

- ISO/IEC 19784-1:2005, también conocido como BioAPI 2.0. Conexión entre dispositivos biométricos y diferentes tipos de aplicaciones, interfaz de programación de aplicaciones biométricas (API).
- Common Biometric Exchange File Format – formatos comunes de intercambio de archivos biométricos.
- Guía de evaluación procedimiento de acreditación PSC BIO, elaborada por el Ministerio de Economía (MINECON) del 8 de febrero de 2013

Glosario

- **Hashing:** Son una secuencia de caracteres que representan un documento. Esta secuencia es de tamaño fijo y reducido. La principal característica es que es una representación única del documento original y que si existe una alteración mínima el resultado es absolutamente distinto y deja de representar al documento original.
- **Suscriptor:** entidad requiriendo el servicio provisto por una PSC BIO y cual está explícita o implícitamente de acuerdo con sus términos y condiciones.
- **Declaración de prácticas de la PSC BIO:** declaración de prácticas que una PSC BIO emplea para la gestión del material biométrico.
- **Sistema PSC BIO:** composición de productos de tecnologías de la información y componentes organizados para soportar la provisión del servicio de biometría.
- **Políticas de biometría:** conjunto de reglas que indican la aplicabilidad del material criptográfico para una comunidad particular y/o clase de aplicación con requerimiento de seguridad comunes.

Aplicabilidad y Comunidad de Usuarios

IDOK para sus servicios de biometría posee una infraestructura en que se relacionan distintas entidades: Autoridad Certificadora o Prestador de Servicios de Certificación (PSC), Unidades de Registro (UR), titulares, terceras partes que confían en los datos biométricos y entidad acreditadora.

COMUNIDAD DE USUARIOS

- **Autoridad Certificadora o Prestador de Servicios de Certificación:** Es la organización que opera y controla el funcionamiento de los procesos de enrolamiento, verificación, uso, así como también informa el estado de los datos biométricos de cada titular que ella ha enrolado; en este caso es IDOK. Adicionalmente, IDOK puede acreditar a una o más “Autoridades Certificadoras” (PSC), para que enrolen y verifiquen datos biométricos, bajo las mismas políticas y procedimientos de IDOK. Para ello, IDOK emite un certificado del tipo de “Prestador de Servicios de Certificación”, con el cual el PSC acreditado puede firmar los datos biométricos de sus titulares enrolados y que han de ser verificados por los suscriptores finales.
- **Unidades de Registro (UR):** La recepción y procesamiento de las solicitudes de enrolamiento biométrico es realizada por una o más unidades de registro. Estas efectúan la verificación de los antecedentes y de la identidad de los suscriptores que es enrolado en los sistemas biométricos de IDOK. Estas UR son parte de IDOK u organismos independientes, pero que establecen y llevan a cabo sus operaciones sobre la base de una acreditación con IDOK. Cabe señalar que un PSC puede por sí mismo realizar el papel de UR, vale decir, recibir directamente las solicitudes de enrolamiento.
- **Titulares:** Son las personas para las cuales se realiza el procedimiento de enrolamiento biométrico, almacenando la información de dicho titular en los sistemas de IDOK para futuras verificaciones de identidad realizadas por terceros.
- **Tercera parte que confían en los datos biométricos:** Son aquellas entidades, que enfrentadas a un posible titular de datos biométricos de IDOK, requieren verificar que dicha persona es quien dice ser. La parte que confía debe contar con mecanismos que le permitan contrastar la impresión dactilar capturada en vivo contra aquella almacenada por la PSC de IDOK.; verificando tanto la identidad como la vigencia del dato biométrico contra el cual está comparando.
- **Entidad Acreditadora:** En algunos tipos de operaciones biométricas, la comunidad de usuarios requiere de un organismo independiente y de confianza que acredite que las políticas y prácticas de biometría de la PSC, de manera que ellas sean coherentes con las necesidades de verificación de identidad, de seguridad de la información, correcto uso y privacidad de la información, así como que el PSC cumple cabalmente con dichas políticas y prácticas. Por ejemplo, para los servicios biométricos, la entidad acreditadora es el

Ministerio de Economía. Los usuarios que se enrolen o verifiquen la identidad de un titular, a través de medios biométricos, deben conocer y estar en conformidad con lo establecido en estas Políticas y Prácticas del Proveedor de Servicios de Certificación.

Los usuarios que se enrolen o verifiquen la identidad de un titular, a través de medios biométricos, deben conocer y estar en conformidad con lo establecido en estas Políticas y Prácticas del Proveedor de Servicios de Certificación.

APLICABILIDAD DE LOS DATOS BIOMÉTRICOS

Los datos biométricos gestionados por IDOK se utilizarán únicamente conforme a la función y finalidad que tengan establecida en la presente Declaración de Prácticas de Biometría, en las correspondientes Políticas de Biométrica y en concordancia con la normativa vigente.

IDOK, como Prestador de Servicios de Certificación de Biometría, realiza las siguientes actividades en la prestación de sus servicios:

- Tratar los datos personales recolectados con ocasión de la actividad de certificación dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre protección de la vida privada.
- Ejecutar la actividad de certificación de conformidad a lo dispuesto en esta Declaración de Prácticas de Certificación biométrica.
- Realizar el enrolamiento y verificación de identidad con mecanismos tecnológicos que velen por que el proceso de certificación es realizado adecuadamente y que cumplen con los requisitos establecidos por la Entidad Acreditadora.
- Revocar los datos biométricos en los cuales se vea comprometida la confianza respecto a la veracidad de su contenido.
- Contar con un registro de los antecedentes proporcionados por titulares de datos biométricos al momento de comprobarse fehacientemente su identidad.
- Comprobar la identidad del titular durante el proceso de enrolamiento biométrico.
- Mantener un registro de acceso público de los datos biométricos, en el que quede constancia de la identificación de los titulares enrolados y de aquellos datos biométricos que queden sin efecto, sea por revocación de los mismos.
- En el caso de cesar voluntariamente en su actividad, comunicarlo previamente a los titulares de los datos biométricos capturados y, en caso de no existir oposición de los titulares, transferir los datos biométricos a otro prestador de servicios, en la fecha en que el cese se produzca. En caso de existir oposición, deja sin efecto los datos biométricos respecto de los cuales el titular se haya opuesto a la transferencia.
- Publicar en el home del sitio web de IDOK las resoluciones de la Entidad Acreditadora que la afecten.
- Solicitar la cancelación de su inscripción en el registro de prestadores acreditados llevado por la Entidad Acreditadora, con una antelación no inferior a un mes cuando vayan a cesar su actividad, y comunicarle el destino que dará a los datos biométricos, especificando, de ser el caso, si los va a transferir y a quién, o si los datos biométricos quedarán sin efecto.
- Indicar a la Entidad Acreditadora cualquier otra circunstancia relevante que pueda impedir la continuación de su actividad. En especial, deberá comunicar, en cuanto tenga conocimiento de ello, el inicio de un procedimiento concursal de liquidación o que se encuentre en cesación de pagos.
- Cumplir con las demás obligaciones legales, especialmente las establecidas en la ley N° 19.799, su reglamento, y las leyes N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, y N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

OBLIGACIONES Y DEBERES DE LA PSC DE IDOK

La PSC IDOK, se obliga a cumplir las "Prácticas de certificación biométrica, verificando qué clientes pueden hacer uso del dato biométrico capturado durante el proceso de enrolamiento definido

por las mismas prácticas. Del mismo modo, se obliga a realizar un adecuado proceso de enrolamiento, de manera que el dato biométrico quede asociado de manera correcta con el titular de dicho dato biométrico. Para esto hará uso de información complementaria tales como el estado de la cédula de identidad, la información biométrica contenida en esta última, u otro elemento que le permita realizar un primer registro del titular. IDOK se obliga además a utilizar los datos biométricos sólo para el uso que el titular de dichos datos haya autorizado, manteniendo la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los mismos así como su cumplimiento con la regulación vigente sobre privacidad de datos personales.

OBLIGACIONES DE UNIDAD DE REGISTRO (UR)

Cada UR que opere como servicio de la PSC acreditada deberá cumplir las normas y ser consistente con lo establecido en el documento de Prácticas de Certificación Biométrica de la PSC, en lo que refiere a la actividad de enrolamiento. En particular, deberán efectuar con la máxima prolijidad el proceso de enrolamiento de un dato biométrico y la asociación del mismo al RUN del titular. Para ellos verificarán manual o automáticamente la relación entre el documento nacional de identidad presentado por el titular respecto al portador del mismo, de manera de asegurar que la persona portadora de dicho documento es quien dice ser.

RESPONSABILIDADES LEGALES

IDOK será responsable de los daños y perjuicios que en el ejercicio de su actividad ocasionen la verificación de identidad por ella provista. Corresponderá al prestador de servicios demostrar que actuó con la debida diligencia en el proceso de verificación de identidad solicitada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, IDOK no será responsable de los daños que tengan su origen en el uso indebido o fraudulento de un dato o resultado biométricos provisto por IDOK.

En ningún caso la responsabilidad que pueda emanar de una verificación de identidad de la PSC de IDOK, comprometerá la responsabilidad pecuniaria del Estado.

RESPONSABILIDAD PECUNIARIA

Las responsabilidades que afectan la operación de IDOK se encuentran establecidas y limitadas a lo señalado en el artículo 14 de la Ley 19.799.

En todo caso, la responsabilidad de IDOK cualquiera sea la naturaleza de la acción o reclamo y salvo que medie dolo o culpa grave atribuible a ésta, quedará limitada como máximo al monto correspondiente a UF5.000 (cinco mil unidades de fomento), monto asegurado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 19.799 y el artículo 12 del Decreto Supremo 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La actividad de certificación biométrica se encuentra limitada al ciclo de vida del dato biométrico, esto es:

- Enrolamiento. Proveer todas las condiciones necesarias para que durante el enrolamiento de un titular, se pueda requerir y proporcionar toda la información necesaria para el correcto enrolamiento del mismo. Una vez que el prestador de servicios de certificación recibe la información asociada al enrolamiento, debe proceder a la aprobación de la misma, y para ello deberá comprobar los antecedentes que le han sido declarados, debiendo comprobar en la forma señalada en esta CPSB y, especialmente la identidad del solicitante.
- Firma del dato biométrico. Una vez que se ha efectuado el registro del solicitante y se ha verificado la exactitud de los datos proporcionados, el prestador de servicios de certificación procede a firmar el dato biométrico a fin de asegurar su integridad.
- Publicación y archivo. Una vez que se ha efectuado el enrolamiento, validación de la data, el registro y firma del dato biométrico, la PSC de IDOK hará público la identificación de este registro en un acceso público.
- Revocación. Hacer cesar la vigencia del dato biométrico, de manera temporal o definitiva, según sea el caso en la forma descrita en esta PCS.

FUERZA MAYOR

IDOK queda exenta de responsabilidad en caso de pérdida o perjuicio, en los servicios que presta, producto de guerra, desastres naturales o cualquier otro caso de fuerza mayor los cuales le hagan imposible proveer los servicios biométricos aquí descritos.

RESPONSABILIDAD DE LA PSC Y UR

Aplica el régimen de responsabilidad establecido en “Responsabilidades legales”, no siendo pertinente diferenciar entre la responsabilidad de la PSC y la UR.

INTERPRETACIÓN Y RESGUARDOS LEGALES

IDOK declara efectuar sus actividades en conformidad con los principios generales de la legislación chilena y dando cumplimiento a todas y cada una de las leyes aplicables a las actividades desarrolladas por IDOK.

En particular, declara dar estricto cumplimiento a la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, cuyo tenor es regular el tratamiento de los datos de carácter personal en registros o bancos de datos por organismos públicos o por particulares.

Cualquier diferencia, dificultad, problema o controversia que pueda surgir entre IDOK y los titulares o con los terceros interesados que adhieran a las CPSB de IDOK con motivo de la validez, eficacia, interpretación, nulidad, cumplimiento o incumplimiento de estas CPSB o de la actividad de certificación biométrica será resuelta definitivamente por un árbitro mixto, quien tramitará

como árbitro arbitrador pero que fallará conforme a derecho. El fallo del árbitro será en única y definitiva instancia, sin que en contra de sus resoluciones y fallo, ya sean de sustanciación o de medidas precautorias o bien el fallo definitivo, proceda ningún recurso. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Santiago.

El árbitro estará solamente obligado a constituir legalmente el arbitraje, a oír a las Partes en conjunto o separadamente, según él lo decida, a recibir las pruebas que se presenten y a dictar su sentencia oportunamente. Las resoluciones se notificarán por carta certificada dirigidas a las Partes o a sus representantes designados en esta escritura o en el respectivo proceso, a las direcciones que ellos señalen en tales instrumentos, salvo la primera notificación del proceso y la de la sentencia definitiva que deberán notificarse en conformidad a las reglas establecidas para dichas resoluciones en el Título Sexto, del Libro Primero, del Código de Procedimiento Civil.

El árbitro designado podrá actuar cuantas veces fuere requerido, por asuntos diferentes, promovidos por cualquiera de las Partes, y en caso de ausencia o impedimento acreditada a juicio del sustituto, éste podrá intervenir de inmediato, en carácter de subrogante, en el estado en que el asunto se encuentre, sin otro requisito que aceptar el cargo.

El respectivo proceso podrá continuar incluso en una copia autorizada de los autos que cualquiera de las Partes presentare ante el sustituto. La evidencia de haberse ausentado del país el árbitro en ejercicio por más de treinta días sin haber regresado, o de impedimento de otra naturaleza acreditado ante el sustituto por medios idóneos y que dure más de treinta días será considerado como ausencia del árbitro.

El árbitro deberá ser designado de común acuerdo por las Partes, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles. A falta de acuerdo respecto de la persona que actuará en el cargo, el árbitro deberá tener el carácter de mixto y su designación será efectuada, a solicitud escrita de cualquiera de las Partes por la Justicia Ordinaria, debiendo recaer la designación en una persona que haya sido Ministro o Abogado Integrante de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, o bien, Profesor de las cátedras de Derecho Civil o Comercial de las Facultades de Derecho de las Universidades de Chile, Católica de Santiago o Católica de Valparaíso, excluidos quienes hubieren asesorado o prestado servicios a cualquier título a alguna de las partes en el bienio inmediatamente anterior.

PUBLICACIÓN Y REPOSITARIOS

IDOK publica en su sitio Web en wpsc.idok.cl, las prácticas de certificación biométrica por ella utilizadas, así como las políticas de biometría (CPB) pertinentes a sus servicios de verificación de identidad biométrica, las cuales están a disposición de los usuarios sin cargo alguno.

IDOK y sus PSC acreditadas se obligan a mantener dicha información disponible para su acceso público, así como publicar la información consistentemente con las prácticas de confidencialidad estipuladas en este documento así como de las leyes vigentes.

La disponibilidad de los servicios señalados no podrá ser inferior a un 99,5 % al año, excluyendo de este compromiso, los tiempos de mantención programados o casos de Fuerza mayor indicados en el título “Fuerza mayor”.

La información utilizada para la verificación biométrica se mantiene permanentemente actualizada.

El registro de acceso público de biometría funciona bajo las siguientes normas:

La información relativa referente al RUN de los datos biométricos es publicada, a través de sistemas automatizados, en el mismo momento en que éstos son capturados.

La información relativa a la revocación de los datos biométricos es publicada dentro de un plazo que no puede exceder de 6 horas laborales (entre 9:00 y 18:00 horas), contada desde la solicitud de revocación realizada de conformidad con el procedimiento indicado en el título “Revocación del dato biométrico” de esta CPSB.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La protección de los datos de biometría es una responsabilidad del PSC. En nuestro caso, los datos biométricos son de uso interno, es decir, no serán ofrecidos a entidades externas, lo que disminuye el nivel de exposición, y por lo tanto los controles. Los datos se almacenan en la base de datos de la aplicación Megamatcher, y son consumidos por nuestros procesos de verificación de identidad al momento de solicitar o hacer uso de los certificados digitales asociados al titular.

PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS

Las Políticas de declaración de Privacidad de IDOK se encuentran publicadas en el URL https://psc.idok.cl/politica_privacidad/

TIPO DE INFORMACIÓN POR PROTEGER

Es aquella presentada en la Política de Privacidad. Adicionalmente se consideran los elementos asociados a la operación y continuidad del servicio conforme lo indicado en PO03

TIPO DE INFORMACIÓN QUE PUEDE SER ENTREGADA

IDOK considera como información de acceso público y, consecuentemente se encuentra disponible al público en psc.idok.cl o en las oficinas de la empresa:

- La Declaración de Prácticas de Certificación de IDOK.
- La contenida en los certificados de firma electrónica avanzada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19.799.
- La contenida en el registro de acceso público de certificados de firma electrónica avanzada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19.799.

- La lista de certificados revocados (CRL).
- Toda aquella información que y no teniendo un estatuto de protección especial establecido en la ley sea por IDOK clasificada como "PÚBLICA".

Pese a la calificación de la información como de acceso público, IDOK se reserva el derecho de imponer medidas y controles de seguridad adecuados y proporcionales con el fin de asegurar la autenticidad e integridad de los documentos, así como de imponer medidas tecnológicas orientadas a la protección de los datos (DLP) y de impresión para aquellos que se encuentren soportados electrónicamente.

INFORMACIÓN DEL DATO BIOMÉTRICO

Los datos biométricos capturados por IDOK están en conformidad con:

- Intercambio de información biométrica: Comunicación http con el contenido encriptado con AES con llave simétrica
- Formato de Minucias: ANSI/NIST-ITL-1, ISO/IEC 19794-2, ISO/IEC 19794-5 e ISO/IEC 19794-6 biometric template standards

ENTREGA DE INFORMACIÓN SOBRE LA REVOCACIÓN DE UN DATO BIOMÉTRICO

La información relativa a la revocación de los datos biométricos es publicada dentro de un plazo que no puede exceder de 6 horas laborales (entre 9:00 y 18:00 horas), contada desde la solicitud de revocación realizada de conformidad con el procedimiento indicado en el título "Revocación del dato biométrico" de esta CPSB.

ENTREGA DE INFORMACIÓN EN VIRTUD DE UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL

IDOK sólo podrá comunicar informaciones calificadas como confidenciales o que contengan datos de carácter personal en aquellos casos en los que así se le requiera por la autoridad pública competente y bajo los procedimientos que se han previstos legalmente por el Poder Judicial de la República de Chile o de sus tribunales competentes.

Las obligaciones, prohibiciones y responsabilidades de custodia de información sujeta a secreto, reserva o confidencialidad de acuerdo con la ley y esta CPSB no regirán si media alguna disposición legal o resolución judicial que obligue a entregar al conocimiento de los Tribunales de Justicia, organismos, instituciones o entidades facultadas por la ley para solicitarlos y que actúen dentro del ámbito de sus atribuciones.

Sin perjuicio de lo cual, IDOK le informará al titular, por medio del correo electrónico capturado, la existencia del requerimiento de información, de modo que el titular pueda ejercer sus derechos ante la autoridad competente.

ENTREGA DE INFORMACIÓN A PETICIÓN DEL TITULAR

IDOK entregará la información del titular del dato biométrico que mantiene en sus registros previo ejercicio del derecho de acceso por éste, en la forma establecida en las Políticas de Privacidad de IDOK.

IDOK mantendrá a disposición de cualquier interesado, a través del registro de acceso público de los RUN asociados a los datos biométricos que hayan sido objeto de un enrolamiento.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La prestación de los servicios de certificación biométrica, en ningún caso otorga a los partícipes de la comunidad descritos en 1.3 de estas CPSB derecho de propiedad intelectual o industrial alguno. Así, IDOK retiene todos sus derechos de propiedad intelectual e industrial sobre las obras creadas, desarrolladas o modificadas. Ningún derecho de propiedad intelectual o industrial preexistente o que se adquiera o licencie a o por IDOK, se entenderá conferido a los miembros de la comunidad antes citada.

Salvo acuerdo previo, específico y por escrito, no es posible publicar o usar logotipos, marcas, marcas registradas, incluso marcas de servicio y patentes, nombres, redacciones, imágenes, símbolos o palabras de IDOK.

REVOCACIÓN DEL DATO BIOMÉTRICO

La revocación se realiza en forma presencial en oficinas de BPO, entregando los antecedentes que comprueben la identidad del suscriptor, mencionando los motivos de la revocación.

En el caso de no ser presencial, el cliente debe enviar un correo indicando la solicitud de revocación, señalando los motivos y una copia de cédula de identidad por ambos lados con su firma manuscrita ante notario.

La política de identificación para las solicitudes de revocación acepta los siguientes métodos de identificación:

- Desde IDOK ante sospecha fundada de falta de integridad o falsedad del dato biométrico del Titular.
- Presencial con una identificación similar a la presentada al solicitar el enrolamiento.
- Por medio electrónico, en que el titular debe enviar a IDOK un e-mail firmado con firma electrónica avanzada, siendo la casilla de destino soporte@idok.cl indicando explícitamente el dato biométrico a ser revocado desde la PSC de IDOK
- Por carta certificada, en caso de revocar su dato biométrico, adjuntando además fotocopia de su carné de identidad.

La revocación es el mecanismo a través del cual IDOK deja sin efecto de manera permanente un dato biométrico capturado por él, cesando. Tendrá lugar cuando IDOK constatare alguna de las siguientes circunstancias:

- Solicitud del titular del certificado (cumpliendo la política de identificación)
- Fallecimiento del titular.
- Resolución judicial ejecutoriada.
- Que el titular haya proporcionado al momento enrolarse información inexacta o incompleta.
- Si el titular no actualiza los datos proporcionados a IDOK al momento de enrolarse.

Obligaciones y Responsabilidades del solicitante

Los Titulares que sean objeto de un enrolamiento y captura biométrica en los sistemas de la PSC de IDOK, se obligan a conocer las políticas y prácticas de certificación biométrica y entregar antecedentes fidedignos al momento de la solicitud.

OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE

Los Titulares que sean objeto de un enrolamiento y captura biométrica en los sistemas de la PSC de IDOK, se obligan a conocer las políticas y prácticas de certificación biométrica y entregar antecedentes fidedignos al momento de la solicitud.

OBLIGACIONES LOS USUARIOS

Los usuarios que hagan uso de la verificación de identidad biométrica provista por la PSC de IDOK, y que deposite su confianza en dicha verificación deberán conocer el alcance de uso de la verificación de identidad provista por IDOK.

repositorio se mantiene encriptado, pudiendo adicionalmente firmarse los datos en ella almacenados a través de una firma electrónica de la PSC.

Ciclo de vida de los Datos Biométricos

Los datos biométricos tienen una duración indefinida a menos que el titular solicite la eliminación de sus correspondientes registros. Se monitorean condiciones en las cuales la cantidad de “no coincidencia” se recomienda al cliente repetir el proceso de enrolamiento.

La revocación es el mecanismo a través del cual IDOK deja sin efecto de manera permanente un dato biométrico capturado por él. Tendrá lugar cuando IDOK constate alguna de las siguientes circunstancias:

- Solicitud del titular del certificado (cumpliendo la política de identificación)
- Fallecimiento del titular.
- Resolución judicial ejecutoriada.
- Que el titular haya proporcionado al momento enrolarse información inexacta o incompleta.
- Si el titular no actualiza los datos proporcionados a IDOK al momento de enrolarse.

Ciclo de vida del PSC de Biometría

La administración de la PSC de Biometría a través de su ciclo de vida se garantiza por medio de los siguientes controles:

- Se resguarda la confidencialidad y la integridad de la información biométrica almacenada en el repositorio de uso privado.
- La base de datos de Biometría se respalda en forma regular, para recuperarla en caso de falla.
- En caso de finalización del giro del PSC de Biometría, los datos almacenados serán destruidos.

Controles de seguridad técnica

IDOK posee mecanismos de protección de la información biométrica de sus clientes conforme lo indicado en PO03, cada uno de estos elementos y controles constituyen información confidencial que no será revelada a terceros con la excepción de los casos presentados en el título “Obligaciones” dada la sensibilidad y perjuicio tanto para IDOK como sus clientes.

Controles de seguridad no técnica

IDOK posee procesos con los cuales realiza las acciones necesarias para gestionar la información biométrica de sus clientes en sus sistemas de información, los cuales están soportados por los controles conforme se indica en “Controles de seguridad técnica”.

La parte asociada al control de proceso se encuentra documentada en AD01, cada uno de estos elementos y controles constituyen información confidencial que no será revelada a terceros con

la excepción de los casos presentados en el título “Obligaciones” dada la sensibilidad y perjuicio tanto para IDOK como sus clientes.